

**INSTITUTO CANARIO DE
DESARROLLO CULTURAL,S.A
C/ León y Castillo nº 57-4º Planta.
35003-LAS PALMAS DE G.C.**

ASUNTO: Notificación Orden 510/2022

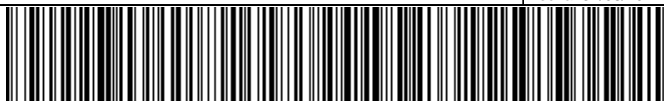

ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, POR LA QUE SE OTORGA A LA ENTIDAD INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL S.A. UNA APORTACIÓN DINERARIA POR IMPORTE DE DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €) PARA LA FINANCIACIÓN DEL DEL PROGRAMA “PROGRAMACIÓN CASA DE LOS CORONELES” EJERCICIO 2022.

En relación con el asunto de referencia, y conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. N.º 236, de 02/10/2015), adjunto les remitimos, y a efectos de su notificación, la Orden indicada.

El Jefe de Servicio de Régimen Interior, Contratación
y Asuntos Preupuestarios

C/ Comodoro Rolín nº2
38007 Santa Cruz de Tenerife
922 922 932 / 922 922 937 (FAX)

C/ Murga, nº 52-54, 2ª planta
35071 Las Palmas de Gran Canaria
928 465 738 (FAX)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ANIBAL HERRERA RODRIGUEZ - J/SRV REG. INTERIOR, CONTRAT Y A. PRESUP	Fecha: 30/08/2022 - 09:54:38
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 582245 / 2022 - N. Registro: EUCD / 61233 / 2022	Fecha: 31/08/2022 - 13:01:25
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0E55mKcaTHClf6Cn-q3vOJnc60QvnmDQV	 
El presente documento ha sido descargado el 31/08/2022 - 13:02:25	

ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, POR LA QUE SE OTORGA A LA ENTIDAD INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL S.A. UNA APORTACIÓN DINERARIA POR IMPORTE DE DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €) PARA LA FINANCIACIÓN DEL DEL PROGRAMA “PROGRAMACIÓN CASA DE LOS CORONELES” EJERCICIO 2022.

Vista la propuesta del Director General de Cultura de fecha 8 de agosto de 2022 y de acuerdo con los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Ley 6/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2022, recoge la partida presupuestaria 18.13.334A.743.01 P.I. 207G0341 “Programación Casa de Los Coroneles” con un importe de doscientos mil euros (200.000,00 €).

Segundo.- Mediante escritura con número de protocolo 123, de fecha 22 de enero de 2021, se procedió a la elevación a público de acuerdos sociales consistentes en el cambio de denominación de Canarias Cultura en Red, S.A. por la de “Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A” además de modificación del objeto social y artículos estatutarios de dicha entidad, recogiendo en el apartado a) del artículo 2 de sus estatutos sociales “*el desarrollo de la cultura en Canarias.*”

Tercero.- La Casa de Los Coroneles ubicada en el término municipal de La Oliva, Fuerteventura, está concebida como un espacio polifuncional donde tienen cabida todas las manifestaciones artísticas contemporáneas en cualquiera de sus expresiones. En este sentido, acoge múltiples acciones vinculadas a la exhibición, divulgación, formación y creación artística actual, con una marcada vocación universal pero atendiendo a su vez al contexto insular. Se trata de un inmueble de dominio público gestionado por la Dirección General de Cultura y que debido a los daños sufridos por dicho inmueble, hubo que declarar la emergencia de las obras necesarias para garantizar su estabilidad mediante Orden 145/2022, de 21 de marzo, estando actualmente cerrada al público.

Al objeto de poder desarrollar el citado programa, se celebró convenio de cooperación entre la empresa pública adscrita a este Departamento, el Instituto Canario de Desarrollo Cultural S.A. y la Asociación Sociocultural Raíz del Pueblo, en virtud del cual, esta Asociación cede con carácter gratuito a la citada empresa pública su infraestructura de teatro y dependencias técnicas durante los jueves, viernes y sábados, sala de oficina y mobiliario así como la sala para el almacenaje de material audiovisual.

Cuarto.- En fecha 14 de junio de 2022, el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. presentó memoria para la programación de las actividades culturales previstas, solicitando además para hacer efectiva su ejecución el abono anticipado del 80% del importe de la aportación y el restante 20%, una vez justificado el primer anticipo.





Quinto.- Consta en el expediente, certificado de la Oficina Presupuestaria de 22 de julio de 2022, acreditativo del cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado 2) del Acuerdo del Gobierno de Canarias de 16 de diciembre de 2021, de modificación cuarta del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por la que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Sexto.- Por la Intervención Delegada se emitió informe favorable de fecha 24 de agosto de 2022.

Y de conformidad con los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Visto el artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que *“no están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas, y las que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integran en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezca, tanto si se destina a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas siempre que no resulten de una convocatoria pública.”*

Segundo.- La Disposición Adicional Quinta de la Ley 6/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2022, que establece que:

“Los libramientos de fondos en concepto de aportaciones dinerarias, corrientes y de capital, de la comunidad autónoma destinadas a la realización de acciones concretas, se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones, y el sometimiento al control financiero de la Intervención General.

Cuando estos libramientos estén destinados a la ejecución de proyectos cofinanciados con fondos financiados por la Unión Europea, se les aplicará supletoriamente la normativa sobre subvenciones.

No es de aplicación esta disposición a los movimientos presupuestarios que se realicen entre los distintos departamentos y los entes adscritos, para materializar las transferencias presupuestarias internas que tengan como finalidad el establecimiento de las dotaciones económicas para su financiación global contempladas en los presupuestos generales de cada ejercicio. Los fondos que no sean aplicados devengarán para el ente una obligación de reembolso con el departamento y no podrán integrarse en su patrimonio neto. Los departamentos deben adoptar todas las medidas necesarias para exigir dichas devoluciones tras la rendición de las cuentas anuales del último ejercicio cerrado de cada ente, de tal manera que las mismas sean efectivas antes de que finalice el ejercicio corriente”.





Tercero.- El presente expediente cumple con lo previsto en los apartados 2 y 4 del Acuerdo del Gobierno de Canarias de 16 de diciembre de 2021, de modificación cuarta del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por la que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

De acuerdo con lo anterior, y en virtud de lo establecido en el artículo 29.1, letra j) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y el artículo 5.2.d del Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, aprobado por Decreto 7/2021, de 18 de febrero,

RESUELVO

Primero.- Aprobar el gasto y conceder a la entidad Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. una aportación dineraria por importe de doscientos mil euros (200.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 18.13.334A.743.01 P.I. 207G0341 “Programación Casa de Los Coroneles” de acuerdo con el siguiente presupuesto:

Línea	Concepto	Importe
1	Producción, gestión y realización de proyectos escénicos y musicales (gastos de honorarios de artistas, viajes, alquiler de equipos de sonido, servicios de asistencia técnica, soportes de difusión etc.)	100.840,09 €
2	Producción, gestión y realización de actividades formativas (gastos de honorarios de docentes y ponentes de talleres y conferencias, alquiler de equipo técnico, edición de catálogos y de soportes de difusión, etc.)	39.185,90 €
3	Producción, gestión y realización de actividades de divulgación (gastos de ponentes, viajes, servicio de diseño de actividades, adquisición de material y de soportes de difusión, etc.)	10.900,00 €
4	Coste de personal (contratación eventual de un/a técnico.)	38.863,34 €
5	Costes indirectos (Gastos de teléfonos, tributos, mantenimiento y conservación de las dos oficinas sedes de la entidad, mantenimiento de equipos informáticos y sus consumibles primas de seguros, asesoría fiscal y laboral, suministros de material de oficina, renovación de marcas y patentes, así como otros gastos necesarios para el desarrollo de las actividades.)	10.210,67 €
	Total	200.000,00 €





Cuando necesidades de programación lo justifiquen, se podrán introducir variaciones en las distintas líneas de actuación e importes mediante la modificación de la presente Orden.

Línea 1. Acciones para la producción, gestión y realización de proyectos escénicos y musicales

Esta línea de actuación centrará fundamentalmente su atención en la realización de conciertos y actuaciones teatrales, de danza, etc. que recojan las diferentes manifestaciones artísticas contemporáneas, con autores y autoras locales, nacionales e internacionales, como son La Jalada, Alba Aceituno, Lacura Teatro, Tabaiba Project, Taro, Morimoto Sisters, entre otros.

Línea 2. Acciones para la producción, gestión y realización de actividades formativas

Esta línea recoge la programación de las diferentes actividades formativas en materia de técnicas e investigación artística que se destinarán a todo tipo de públicos, como son: Taller de Fotografía con móviles, Taller de Radio, Taller danzas del Mundo, Taller de Arte y Medio ambiente; Taller de teatro infantil, etc.

Línea 3. Acciones para la producción, gestión y realización de actividades de divulgación

Las acciones destinadas a la divulgación cultural ocupan esta línea que estará dedicada a los Ciclos de cine, Conferencias de Astrofísica, Proyecciones del ciclo Intrahistorias, Presentaciones de libros, etc.

Línea 4. Coste de personal

Para el cumplimiento de toda la programación de exposiciones y actividades se hace necesario la contratación eventual de un técnico que acredite tener los conocimientos, la experiencia y las relaciones profesionales necesarias para abordar el citado trabajo.

El coste total de esta contratación asciende a un importe de 38.663,34 €.

Estas contrataciones se efectuarán conforme al II Convenio Colectivo de Canarias Cultura en Red, S.A. y a lo previsto en el apartado a) del artículo 58.2.a de la Ley 6/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2022, debiendo respetar los límites que para las contrataciones de duración determinada establece el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Línea 5.- Costes indirectos

En relación a los costes indirectos que asume la empresa pública, estos se refieren a gastos propios del proyecto “Programación Casa de Los Coroneles” y que se corresponden con servicios telefónicos, tributos, mantenimiento y conservación de las oficinas sedes de la entidad, mantenimiento de equipos informáticos y sus consumibles primas de seguros, asesoría fiscal y laboral, suministros de material de oficina, renovación de marcas y patentes, derechos de autor, mantenimiento de dominios y páginas web, así como otros gastos necesarios para el desarrollo de las actividades.





PARTIDAS	EUROS
Arrendamientos y cánones	421,41 €
Reparación y conservación	1.411,95 €
Servicios profesionales independientes	3.411,03 €
Primas de seguros	607,91 €
Servicios bancarios y similares	21,95 €
Suministros	13,95 €
Limpieza oficinas, teléfonos, material de oficina	4.048,00 €
Otros tributos	274,47 €
Total costes indirectos	10.210,67 €

Segundo.- El abono de la presente aportación dineraria se realizará de la siguiente forma:

1.- Un abono anticipado del 80% del importe de la aportación dineraria a la firma de la presente Orden.

2.- El restante 20% se abonará una vez justificado el abono anticipado anterior mediante certificación expedida por el director financiero de la entidad, acreditativa de la utilización de los fondos públicos en la actividad objeto de la aportación dineraria y que deberá ser presentada a efectos del abono de dicho 20% antes del 10 de enero de 2023.

Tercero.- El plazo de ejecución de la actividad es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

Cuarto.- La justificación total de la aportación dineraria se efectuará antes del 30 de junio de 2023, y se efectuará ante el Director General de Cultura, en virtud de la delegación efectuada por Orden de 19 de agosto de 2020, por el que se delegan en los titulares de los Centros Directivos de la Viceconsejería de Cultura y Patrimonio Cultural determinadas competencias en materia de subvenciones y aportaciones dinerarias y requerirá la presentación de la siguiente documentación suscrita por el responsable de la gestión económica de la citada empresa pública:

a) Certificación acreditativa de la realización de las distintas actividades, coste real de la misma así como gastos ejecutados en la correspondiente actividad.

b) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la orden de concesión de la aportación dineraria, con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos y que contendrá: una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, así como las posibles desviaciones respecto a la previsión de ingresos y gastos presentada.





c) Memoria de actuación suscrita por el responsable de la gestión económica de la empresa pública, desagregada sobre el grado de cumplimiento de los hitos establecidos en la dirección por objetivos de la Dirección General de Cultura, conforme al Acuerdo de Gobierno de 3 de septiembre de 2020, por el que se aprueba la implantación de un sistema simplificado de Dirección por Objetivos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

En aras de garantizar el principio de asignación eficiente de los recursos públicos del art. 5 de la Ley 11/2006, de la Hacienda Pública Canaria deberá acreditarse que los gastos mencionados no serán objeto de duplicidad.

Quinto.- El incumplimiento de algunas de las obligaciones o condiciones establecidas en esta Orden dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Sexto.- El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. estará sujeto al control financiero de la Intervención General, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Séptimo.- Las contrataciones que se realicen con terceros por el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. en el marco de ejecución de la presente aportación dineraria, se someterá a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los términos que sean procedentes para la contratación de las sociedades integrantes del sector público y para el tipo de cuantía de los contratos que deban celebrarse y de acuerdo con las exigencias establecidas en el Acuerdo del Gobierno de Canarias de 12 de septiembre de 2013, por el que se dictan instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias. (Consejerías de Economía, Hacienda y Seguridad y Presidencia, Justicia e Igualdad).

Octavo.- El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. estará sujeto a las obligaciones establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

Noveno.- El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, de medidas preventivas de detección temprana y de procedimientos previstas en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014.

Décimo.- Notificar la presente Orden a la entidad interesada de conformidad con lo previsto en el artículo 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, significándole que, en caso de interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otros recursos que se estime oportuno interponer.

La Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUELA ARMAS RODRIGUEZ - CONSEJERA	Fecha: 29/08/2022 - 11:02:59
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 510 / 2022 - Libro: 192 - Fecha: 29/08/2022 11:29:40	Fecha: 29/08/2022 - 11:29:40
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0EMQCMx5Ij1uPwtqp1wZgP6pZD6x41080	
El presente documento ha sido descargado el 30/08/2022 - 07:58:28	